



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

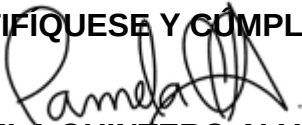
Radicado No. 630014003006-2014-0865-00

En memoriales obrantes a orden 27 y 28, la representante legal de la demandante COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI COOBOLARQUI, **revoca** el poder otorgado a la abogada MÓNICA MARCELA GUTIÉRREZ AGUILAR.

Frente a lo cual, el Despacho encuentra que el pedimento es válido a la luz de lo reglado por el artículo 76 del CGP, en armonía y consonancia con el artículo 658 del Código de Comercio, precisamente bajo el entendido que la revocatoria corresponde a la del endoso en procuración al cobro por cuenta del cual venía actuando la profesional GUTIERREZ AGUILAR. Por tal razón, **se acepta la revocatoria del poder** conferido a la mentada profesional del derecho, desde la fecha de radicación del escrito en cuestión (23/08/2023).

Por su parte, en atención a lo igualmente manifestado en los memoriales bajo estudio, y de acuerdo a los postulados de los artículos 74 y 75 del CGP, esta judicatura **reconoce personería amplia y suficiente a la abogada a DIANA ALMONACID MARTÍNEZ**, para que actúe en este asunto en representación de la Cooperativa demandante antes indicada; en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado. Por el centro de servicios, remítasele a la mandataria aquí reconocida¹, el link de acceso al expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.159 del 18 de octubre de 2023)

JSMZ (Carpeta 8)

Firmado Por:

¹ diana.almonacid@ahoracontactcenter.com

Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78e077df038018a18adb5dbf5f83dce1500801ec0480fe0afab4878daa64dea5**

Documento generado en 17/10/2023 09:33:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>